

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Monitorio No.11001 4189 034 2020 00068 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el termino de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Apórtese Certificado de Existencia y Representación de las entidades **FIERRO PEDRAZA INNOVACIONES INMOBILIARIAS S.A.S. y SALABE Y CIA S. EN C.**, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, en el que conste en nombre de los representantes legales de estas sociedades, toda vez que los aportados datan del 29 de noviembre de 2019, es decir más de siete (07) meses de expedición (Num. 2º del art. 84 Ibídem y art. 85 ejusdem)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**



**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 001  
Hoy, 14 de julio de 2020.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria